

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

13 de mayo de 2021

Expediente: 2018-00276
Sucesión

Procede el despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto contra el auto fechado al 22 de abril hogaño, mediante el cual se rechazó la oposición formulada por el señor JOSÉ ANTONIO JOYA MARROQUÍN.

La oposición que fue rechazada en este asunto, se dio en el trámite de la diligencia de entrega del bien inmueble adjudicado en el proceso de sucesión de mínima cuantía tramitado por la señora MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ ZABALETA, en consecuencia y conforme a lo dispuesto por el numeral 9 artículo 321 del C.G.P (...) También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia **9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.** La providencia en comento no es susceptible del recurso de apelación comoquiera que el proceso de sucesión es de mínima cuantía.

Así las cosas, se rechaza por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte opositora

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado	
fijado No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da30177de41ecb63b35aa5c12409a32bac2618f5dedd9346d11cc11b235
9bbf6**

Documento generado en 13/05/2021 06:10:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**